

ACTA NRO. 004-RI-SOF-CFNGYE-010-2019

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS NRO. RI-SOF-CFNGYE-010-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS

En la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de enero de 2020, siendo las 15H00, en la Gerencia Administrativa de la CFN B.P., comparecen a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019 para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, los miembros del Comité Especial de Contratación conformado por el Ing. José Játiva Ubillús, en calidad de Presidente, el Lcdo. Carlos Valle Chiriboga, como Delegado del Titular del área requirente, el Ing. Carlos Coba Cisneros, como Profesional Afín al objeto de la contratación y la Ing. Andrea Espinoza Reinoso como Secretaria.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala: "...El Comité Especial de Contratación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros que tengan voz y voto, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple", el Presidente declara instalada la sesión.

PUNTO UNO: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0197-R, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, Gerente Administrativa, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019 para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-010-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, fueron contestadas todas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019, para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**.

De conformidad con los Pliegos del referido proceso, dentro de las Condiciones Particulares, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 19 de diciembre de 2019 a las 15h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas.

Al respecto, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-010-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, se realizó la Apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019, de acuerdo con lo detallado a continuación:

NRO.	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
01	SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A	1791254791001	19 de diciembre de 2019 10h24
02	TELCOMBAS S.A	0992581840001	19 de diciembre de 2019 13h58
03	ANDEANTRADE S.A	1791738845001	19 de diciembre de 2019 14h00

PUNTO DOS: CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.-

Mediante Acta de Convalidación de Errores Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-010-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, se dejó constancia que al amparo de lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se procedió a solicitar convalidación de errores a los oferentes SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A con RUC 1791254791001; TELCOMBAS S.A con RUC 0992581840001.

De conformidad con el cronograma del proceso en referencia, el 02 de enero de 2020 a las 13H00 se cumplió la fecha límite de recepción de convalidación de errores, en el cual se recibieron las siguientes convalidaciones:



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

NRO.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
01	SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.	02 de enero de 2020	12H10
02	TELCOMBAS S.A.	02 de enero de 2020	12H37

PUNTO TRES: REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.-

De conformidad con los pliegos del proceso, Sección IV, numeral 4.1 Evaluación de las Ofertas, se concluye lo siguiente:

A. INTEGRIDAD DE LA OFERTA:

FORMULARIOS	SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.	TELCOMBAS S.A.	ANDEANTRAD S.A.
1. Presentación y compromiso	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
2. Datos generales del oferente	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
3. Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Participa(s) Mayoritarios de Personas jurídicas Oferentes	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
4. Situación Financiera	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
5. Tabla de Cantidades y Precios	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
6. Componentes del Servicio Ofertado	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
7. Experiencia del Oferente	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
8. Personal Técnico Requerido	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
9. Modelo de compromiso de asociación o consorcio	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario
10. Otros parámetros	Presenta el formulario	Presenta el formulario	Presenta el formulario

B. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA:

*** OFERENTE 01 - SONDA S.A. RUC: 1791254791001**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Cumple con los pliegos y términos de referencia
Experiencia mínima del Oferente	X		Cumple con los pliegos y términos de referencia
Personal técnico mínimo	X		Cumple con los pliegos y términos de referencia
Experiencia Mínima del Personal Técnico	X		Cumple con los pliegos y términos de referencia
Otros Parámetros	X		Cumple con los pliegos y términos de referencia

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se verifica que la oferta presentada por **SONDA S. A.**, con RUC 1791254791001, presentó errores susceptibles de convalidación, razón por la cual se solicitó convalidación de errores, y de la revisión efectuada a la convalidación presentada, se verificó que **cumple** con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso, por lo que se procede a **HABILITAR** al mencionado oferente para la etapa de Evaluación por Puntaje.

[Handwritten signatures]

• OFERENTE 02 – TELCOMBAS S.A. RUC: 0992581840001

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Cumple con los formularios solicitados.
Experiencia mínima del Oferente		X	<p>El oferente presenta en su oferta como experiencia, dos certificados de proyectos ejecutados con la empresa CONSTRUDIPRO S.A. y un certificado de proyecto ejecutado con la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTDA.; y adjunta a dichos certificados, los respectivos contratos.</p> <p>• CONSTRUDIPRO S.A./ Contrato: Suministro y Puesta en marcha del sistema electrónico en general para la Construcción del Proyecto del Edificio Petroecuador, Gerencia de Transporte, y Almacenamiento en la Ciudad de Guayaquil</p> <p>En el <u>certificado de experiencia</u> emitido por la empresa CONSTRUDIPRO S.A. con fecha 5 de enero de 2018, se indica que el proyecto antes señalado, tuvo un <u>plazo de ejecución de doce (12) meses</u>; sin embargo, en el contrato que se adjunta a dicho certificado, en la cláusula plazo, consta el mismo fue <u>de seis (6) meses</u> contados a partir de su suscripción, esto es, 4 de enero del 2016.</p> <p>En la etapa de convalidación de errores, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.8 Convalidación de Errores de Forma, de las Condiciones Generales del Pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se indicó al oferente, lo siguiente:</p> <p>➤ <i>En el certificado de experiencia de la empresa CONSTRUDIPRO S.A. con fecha 5 de enero de 2018 cuya referencia es SUMINISTRO y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ELECTRONICO EN GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DEL EDIFICIO PETROECUADOR, GERENCIA DE TRANSPORTE, Y ALMACENAMIENTO EN LA CIUDAD (sic) DE GUAYAQUIL, se indica que el proyecto tuvo un plazo de ejecución de 12 meses, sin embargo en el contrato se especifica que el periodo ejecución fue de seis meses. Se solicita aclaración para la información presentada.</i></p> <p>El oferente en la etapa de convalidación de errores mediante comunicación s/n, en respuesta a la observación realizada por el Comité, respecto a la evidente contradicción existente entre el certificado y el contrato que complementa dicho certificado, señaló lo siguiente:</p> <p><i>"Nuestras labores fueron ejecutadas en un periodo de doce meses, tiempo que está por encima del tiempo contractual -6 meses- debido a que durante la ejecución del proyecto la empresa CONSTRUDIPRO SA realizó modificaciones técnicas relacionados al rediseño e integraciones con sistemas de comunicaciones unificadas con otras sucursales a nivel nacional. Esta acción impactó en el tiempo de ejecución total, el mismo que fue de mutuo acuerdo entre las partes."</i></p> <p>Al respecto, de la revisión del contrato suscrito entre el oferente TELCOMBAS S.A. y la empresa CONSTRUDIPRO S.A., consta que el plazo del referido contrato se "...extenderá solamente por el acaecimiento de eventos catalogables, conforme al artículo 30 del Código Civil, como fuerza mayor o caso fortuito o por reprogramación sugerida por la CONTRATANTE o LA CONTRATISTA que pueda afectar el plazo contractual".</p> <p>El oferente en la convalidación presentada, no sustenta de forma documentada que el plazo señalado en el contrato suscrito con CONSTRUDIPRO S.A., haya sido ampliado de 6 meses, como consta en el mismo, a 12 meses como lo señala el certificado, manteniéndose en consecuencia, la contradicción entre uno y otro documento, e impidiendo que el Comité Especial de Contratación conozca con certeza el plazo de ejecución de dicho proyecto.</p>

- **CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD. / Contrato de Suministro e Instalación de los Equipos y Materiales del Sistema Electrónico del Hospital General de 400 Camas Monte Sinaí.**

En el certificado de experiencia emitido por la empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD. con fecha 15 de septiembre de 2019, se indica que el proyecto antes señalado, tuvo un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses; sin embargo, en el contrato que se adjunta a dicho certificado, consta en la cláusula plazo que el mismo se ejecutaría hasta el 15 de septiembre del 2016; por lo que, considerando la fecha de suscripción, esto es, 5 de mayo del 2016, el contrato tenía una vigencia de alrededor de cuatro (4) meses.

En la etapa de convalidación de errores, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.8 Convalidación de Errores de Forma, de las Condiciones Generales del Pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se indicó al oferente lo siguiente:

➤ *En el certificado de experiencia de la empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD. con fecha 15 de septiembre de 2019 cuya referencia es CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRONICO DEL HOSPITAL GENERAL DE 400 CAMAS MONTE SINAI se indica que el proyecto tuvo un plazo de ejecución de 36 meses, sin embargo en el contrato se especifica que el periodo ejecución fue de 4 meses. Se solicita aclaración de la información presentada.*

El oferente en la etapa de convalidación de errores mediante comunicación s/n, en respuesta a la observación realizada por el Comité, respecto a la evidente contradicción existente entre el certificado y el contrato que complementa dicho certificado, señaló lo siguiente:

"Nuestras labores fueron ejecutadas en un periodo de treinta y seis meses, tiempo que está por encima del tiempo contractual -4 meses o 120 días- debido a que durante la ejecución del proyecto la empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD. realizó modificaciones técnicas para la integración de los sistemas de comunicaciones unificadas con varios hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud Pública del Ecuador, que es el cliente final. Esta acción impactó en el tiempo de ejecución total, el mismo que fue de mutuo acuerdo entre las partes y ajustado en un cronograma con 36 meses de duración elaborado por ambas partes."

Al respecto, de la revisión del contrato suscrito entre el oferente TELCOMBAS S.A. y la empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD., consta que el plazo del referido contrato se "...padrá prorrogarse previa solicitud por escrito de LA CONTRATISTA, con 10 días de anticipación al vencimiento del mismo, cuando se produzca un caso calificado como fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que determina el artículo 30 de la Codificación del Civil Ecuatoriano y en el presente contrato...".

El oferente en la convalidación presentada, no sustenta de forma documentada que el plazo señalado en el contrato suscrito con CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD. (hasta el 15 de septiembre del 2016), haya sido prorrogado como señala el mismo, y durado 36 meses como lo indica el certificado, manteniéndose en consecuencia, la contradicción entre uno y otro documento, e impidiendo que el Comité Especial de Contratación conozca con certeza el plazo de ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, sobre el certificado de experiencia emitido el 15 de septiembre de 2019, suscrito por el señor ING. XIAO TIEKUI a nombre empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD., el Comité Especial de Contratación, en la etapa de convalidación de errores, con fundamento en lo establecido en el numeral 1.8 Convalidación de Errores de Forma, de las Condiciones Generales del Pliego, y en concordancia con lo señalado en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., indicó al oferente lo siguiente:

➤ *En el numeral 4.1.3. Experiencia mínima del oferente, en los pliegos de la contratación indica:*

"En el caso de personas jurídicas, los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural".

Sin embargo, en el certificado de experiencia con la empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD., se visualiza que no se encuentra suscrito por el representante legal que consta en la página web de la Superintendencia de Compañías. Se solicita convalidación.

El oferente en la etapa de convalidación de errores mediante comunicación s/n, en respuesta a la observación realizada por el Comité, señaló lo siguiente

"En el numeral 4.1.3. Experiencia mínima del oferente, en los pliegos de la contratación indica:

"En el caso de personas jurídicas, los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado, la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural".

El certificado presentado por nuestra empresa TELCOMBAS SA, cumple con lo requerido debido a que el Señor Xiao Tiekui quien firma el certificado de experiencia correspondiente tiene cargo de Gerente -alineado a lo indicado en el numeral 4.1.3, en la parclón que indica y/o gerente-, y además es la persona que firmó el contrato comercial entre CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD Y TELCOMBAS SA. Como parte del proceso se adjunta el contrato firmado entre CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD Y TELCOMBAS SA, donde consta la firma del Señor Xiao Tiekui, como representante de la empresa CHINACAMC ENGINEERING CO. LTD."

Al respecto, de la revisión del contrato No. EC03E-A2-D019 de fecha 5 de mayo de 2016, cuyo objeto es CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES DEL SISTEMA ELECTRONICO DEL HOSPITAL GENERAL DE 400 CAMAS MONTE SINAI, y que adjunta al certificado antes señalado, consta en sus considerandos lo siguiente:

"En la ciudad de Guayaquil, a los 05 días del mes Mayo del año 2016, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. con RUC 1792356601001, legalmente representado a través del señor Xiao Tiekui, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará simplemente como CHINA CAMC; y, por otra, la compañía TELCOMBAS S. A. con RUC: 0992581840001, legalmente representada por el señor Bascompte Llerena Christian Arturo, en su calidad de Gerente General, a quien se lo denominará LA CONTRATISTA".

Como se podrá observar, el contrato no indica en el párrafo señalado anteriormente que el señor Xiao Tiekui, intervenga en la celebración del mismo, en calidad de representante legal y/o gerente, apoderado, como lo determina el requisito mínimo establecido en el pliego para estos casos.

Adicional a ello, el referido contrato en la página 48, tiene las firmas del señor Xiao Tiekui en calidad de Gerente de Proyecto y del Señor Bascompte Llerena Christian A. en calidad de Gerente General.

En este punto es preciso recordar que la Ley de Compañías, en su artículo 6 determina sobre la representación legal de una compañía nacional o extranjera:

"Art. 6.- Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la

ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocida por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

De la verificación de la información que consta en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, se constató que el **Apoderado y Representante Legal** para la empresa CHINA CAMC CO. LTD., desde el año 2012 es el señor Yang Liang.

El oferente en la convalidación presentada, no sustenta de forma documentada que la persona que suscribió el certificado de experiencia de fecha 15 de septiembre de 2019, sea **representante legal y/o gerente, apoderado** como se lo solicita en los pliegos; y, lo afirmado en la comunicación s/n mediante la cual presenta la convalidación de errores, se contraría con la información que consta registrada en el Superintendencia de Compañías, Organismo de Control de las compañías constituidas o domiciliadas en el país.

• **CONSTRUDIPRO S.A./ Contrato: Compra Venta de Presupuesto Electrónico para PETROECUADOR Esmeraldas**

En el **certificado de experiencia** emitido por la empresa CONSTRUDIPRO S.A. con fecha 20 de mayo de 2017, se indica que el proyecto antes señalado, tuvo un **plazo de ejecución de doce (12) meses**; sin embargo, en el contrato que se adjunta a dicho certificado, en la cláusula plazo, consta el mismo fue **de ciento veinte (120) días** contados a partir de su suscripción, esto es, 19 de febrero de 2015.

En la etapa de convalidación de errores, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.8 Convalidación de Errores de Forma, de las Condiciones Generales del Pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se indicó al oferente, lo siguiente:

- *En el certificado de experiencia de la empresa CONSTRUDIPRO S.A. con fecha 20 de mayo de 2017 cuya referencia es COMPRA VENTA DE PRESUPUESTO ELECTRONICO PARA PETROECUADOR ESMERALDAS se indica que el proyecto tuvo un plazo de ejecución de 12 meses, sin embargo en el contrato se especifica que el periodo de ejecución fue de 120 días calendario. Se solicita aclaración de la información presentada.*

El oferente en la etapa de convalidación de errores mediante comunicación s/n, en respuesta a la observación realizada por el Comité, respecto a la evidente contradicción existente entre el certificado y el contrato que complementa dicho certificado, señaló lo siguiente:

"Nuestros labores fueron ejecutados en un periodo de doce meses, tiempo que está por encima del tiempo contractual -120 días- debido a que durante la ejecución del proyecto la empresa CONSTRUDIPRO SA realizó

			<p>modificaciones técnicas relacionadas al rediseño e integraciones con sistemas de comunicaciones unificadas existentes y de terceros, los cuales impactaron en el tiempo de ejecución total, el mismo que fue de mutuo acuerdo entre las partes y ajustado en un cronograma con 12 meses de duración elaborado por ambas partes."</p> <p>Al respecto, de la revisión del contrato suscrito entre el oferente TELCOMBAS S.A. y la empresa CONSTRUDIPRO S.A., consta que el plazo del referido contrato podrá "...prorrogarse por las siguientes causas: a) Suspensión o ampliación de servicios solicitados por el CLIENTE, en cuyo caso las partes acordarán la prórroga del plazo y los eventuales cambios en la forma de pago señalada en la cláusula tercera del Contrato b) Por causas de fuera mayor o caso fortuito".</p> <p>El oferente en la convalidación presentada, no sustenta de forma documentada que el plazo señalado en el contrato suscrito con CONSTRUDIPRO S.A., haya sido ampliado de 120 días, como consta en el mismo, a 12 meses como lo señala el certificado, manteniéndose en consecuencia, la contradicción entre uno y otro documento, e impidiendo que el Comité Especial de Contratación conozca con certeza el plazo de ejecución de dicho proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, el oferente TELCOMBAS S.A. NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos, incurriendo en lo señalado en el numeral 1.9.1 y segundo inciso del numeral 1.9.6 del numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de los pliegos del proceso.</p>
Personal mínimo	técnico	X	Cumple con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia
Experiencia Mínima del Personal Técnico		X	<p>El oferente presenta en su propuesta como personal técnico para el cargo de Supervisor de Contrato al Sr. Christian Arturo Bascompte Llerena, y adjunta documento para acreditar la participación del mismo en un curso o taller en Gestión de proyectos, <u>el certificado emitido por el Project Management Institute.</u></p> <p>El Comité Especial de Contratación, en el ámbito de sus competencias y como responsables de la tramitación del procedimiento de contratación, solicitó mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2019, a la Presidencia del Project Management Institute Capítulo Ecuador, se revisen las bases de datos del PMP a efecto de verificar el registro del mencionado técnico; así mismo con Oficio Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-0012-0 de fecha 23 de diciembre de 2019, se solicitó a la Presidencia del Project Management Institute Capítulo Ecuador, lo antes indicado.</p> <p>Al respecto, con fecha 3 de enero del 2020, el Ing. Pablo Vásquez Q., Presidente PMI Ecuador, del Project Management Institute Ecuador, en atención por el Presidente del Comité Especial de Contratación, certificó lo siguiente:</p> <p>"[...] Bajo estos elementos, Certifico que: BASCOMPTE LLERENA CHRISTIAN ARTURO No. PMP: 1297155 Fecha emisión: 23/Jun/2018 Fecha Expiración: 22/Jun/2021</p> <p><u>NO consta certificada como Project Management Professional – PMP®, el certificado que presenta NO es válido, por tanto la persona NO posee la referida certificación profesional. El número de PMP es de una persona que no es de Ecuador (protegemos el nombre), adicionalmente el certificado se encuentra expirado y sin trámite de renovación.</u></p> <p>..."</p> <p>Por lo expuesto, el oferente TELCOMBAS S.A. NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos, incurriendo en lo señalado en el numeral 1.9.1 y segundo inciso del numeral 1.9.6 del numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de los pliegos del proceso.</p>
Otros Parámetros		X	Respecto del requisito "certificado vigente donde el Fabricante de las

		<p>equipos acredite que el oferente es un distribuidor autorizado", el oferente presenta en su propuesta el certificado emitido por Johanna Yopez, Partner Account Manager, de Cisco System Ecuador S.A., en el que se indica lo siguiente:</p> <p>"... En su carácter de Premier Certified Partner se encuentra autorizada para adquirir productos y servicios Cisco únicamente de Distribuidores Mayoristas Autorizados para el territorio de Ecuador y para integrarlos y revenderlos con su propio valor agregado.</p> <p>Para efectos de esta licitación Contratación de la solución tecnológica de comunicaciones unificadas RI-SOP-CFNGYE-010-2019, Telcombas ha manifestado que las compras serán realizadas a través del distribuidor mayorista Ingram Micro.</p> <p>...</p> <p>Del contenido de dicho documento, se pudo evidenciar que el oferente NO es Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos ofertados, por lo tanto, NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos, incurriendo en lo señalado en el numeral 1.9.1 del numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de los pliegos del proceso.</p>
--	--	---

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se verifica que la oferta presentada por **TELCOMBAS S. A.**, con RUC 0992581840001, no cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso, por lo que se procede a **RECHAZAR** la mencionada oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: "Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego. [...] 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]".

▪ **OFERENTE 03 - ANDEANTRADE S. A. RUC: 1719656520**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	X		Cumple con los formularios solicitados.
Experiencia Específica del Oferente		X	<p>El oferente presenta en su propuesta contratos con la Contraloría General del Estado y con la Secretaría Nacional de Comunicaciones cuyos plazos de ejecución no acreditan los 2 años de experiencia solicitados en los pliegos y términos de referencia.</p> <p>Por lo expuesto, el oferente ANDEANTRADE S. A. NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos, incurriendo en lo señalado en el numeral 1.9.1 del numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de los pliegos del proceso.</p>
Experiencia Mínima del Personal Técnico		X	<p>El oferente presenta en su propuesta el siguiente personal técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisor del Contrato (Jaime Jarrín Valencia) <p>El personal técnico no cumple con los dos años (2) por cuanto presenta certificados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ PUNTONET: El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación ✓ MINISTERIO DE TURISMO: El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación. ✓ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: No se menciona en el certificado la fecha de inicio del proyecto, impidiendo que el Comité Especial de Contratación conozca el plazo de ejecución de dicho proyecto. ✓ CONSEJO DE LA JUDICATURA: El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de

- ✓ contratación
- ✓ **PUNTONET:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **MEGASUPPLY:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.
- ✓ **MINISTERIO DEL INTERIOR:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.

• **Líder Técnico (Santiago Raúl Puma Utreras)**

El personal técnico no cumple con los dos años (2) por cuanto presenta certificados con:

- ✓ **CONSEJO DE LA JUDICATURA:** No se menciona en el certificado la fecha de inicio y fin del proyecto, impidiendo que el Comité Especial de Contratación conozca el plazo de ejecución de dicho proyecto.
- ✓ **DESCA:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.
- ✓ **DISTRIBUIDORA CRISTHIAN:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.

Adicional:

- ✓ No presenta certificado "CCNP DataCenter" o "CCNP Routing & Switching"

• **Técnicos de Sistema 1 (Pablo Arturo Proaño Sánchez)**

El personal técnico no cumple con el año (1) por cuanto presenta certificados con:

- ✓ **BANCO INTERNACIONAL:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación
- ✓ **SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **INTEGRATION TECHNOLOGIES:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **COMPUEQUIP DOS S.A:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.
- ✓ **PINTO S.A.** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.
- ✓ **YANBAL:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **CELEC E.P:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.

• **Técnicos de Sistema 2 (Paola Augusta Carvajal Vizuet)**

El personal técnico no cumple con el año (1) por cuanto presenta certificados con :

- ✓ **ANDEANTRADE S.A:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.
- ✓ **MINISTERIO DE TURISMO:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **PUNTONET:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **SERVICIO DE RENTA INTERNA:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **SONDA:** No se menciona en dicho certificado el plazo, monto y descripción del proyecto.
- ✓ **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:** El objeto del proyecto no es de similares características al del presente proceso de contratación.
- ✓ **CNT:** El objeto del proyecto no es de similares características al

		del presente proceso de contratación.
		Por lo expuesto, el oferente ANDEANTRADE S.A. NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos, incurriendo en lo señalado en el numeral 1.9.1 del numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de los pliegos del proceso.
Otros Parámetros	X	<p>Respecto del requisito "certificado vigente donde el Fabricante de los equipos acredite que el oferente es un distribuidor autorizado", el oferente presenta en su propuesta el certificado emitido por Johanna Yopez, Partner Account Manager, de Cisco System Ecuador S.A., en el que se indica lo siguiente:</p> <p><i>"... En su carácter de Premier Certified Partner se encuentra autorizado para adquirir productos y servicios Cisco únicamente de Distribuidores Mayoristas Autorizados para el territorio de Ecuador y para integrarlos y revenderlos con su propio valor agregado.</i></p> <p><i>"Para efectos de esta proceso Contratación de la solución tecnológica de comunicaciones unificadas RI-SOF-CFNGYB-010-2019, ANDEANTRADE S.A ha manifestado que las compras serán realizadas a través del distribuidor mayorista INTCOMEX.</i></p> <p>...</p> <p>Del contenido de dicho documento, se pudo evidenciar que el oferente NO es Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos ofertados, por lo tanto, NO CUMPLE con lo establecido en los pliegos, incurriendo en lo señalado en el numeral 1.9.1 del numeral 1.9 "Causas de Rechazo" de los pliegos del proceso.</p>

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, se verifica que la oferta presentada por **ANDEANTRADE S.A.** con RUC: 1719656520, **no cumple** con lo solicitado en los pliegos del proceso, por lo que se procede a **RECHAZAR** la mencionada oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: "Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego. [...] 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidadas, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]".

PUNTO CUATRO: EVALUACIÓN POR PUNTAJE.-

Una vez finalizada la etapa correspondiente a la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, y toda vez que **SONDA S.A.** fue el único oferente que cumplió íntegramente con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso, se procede a realizar la respectiva Evaluación por Puntaje.

➤ **Experiencia Específica Mínima del Oferente (Puntaje máximo: 20 puntos)**

El oferente **SONDA S.A.** presentó los siguientes certificados:

NRO	Entidad contratante	Valor del proyecto/ contrato	Período
1	OTECEL S.A	\$ 112,747.00	04-mar-2015/ 13-jul-2016
2	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	\$ 40,300.00	28-dic-2016/06-feb-2017
3	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	\$ 138,000.00	30-oct-2014/ 12-feb-2015
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN	\$ 23,187.44	30-nov-2015/ 09-dic-2015
5	OTECEL S.A	\$ 109,397.81	22-jul-2017/ 31-dic-2018

La totalidad de los montos de los proyectos ejecutados y finalizados, presentados por el mencionado oferente superan el 80% del presupuesto referencial de la presente contratación, por lo que **se otorgan 20 puntos** en cuanto a la Experiencia Específica Mínima del Oferente.

➤ **Experiencia Mínima del Personal Técnico (Puntaje máximo: 30 puntos)**

El oferente SONDA S.A. presentó al siguiente personal técnico:

Nro.	Nombre	Función
1	Diego Xavier Burgos Tapia	Supervisor del Contrato
2	Santiago David Iza Cumbal	Líder Técnico
3	Diana Raquel León Santín	Técnico de Sistemas
4	Gary Fernando Burgos	Técnico de Sistemas

Supervisor del Contrato (Puntaje máximo: 5 puntos)

Diego Xavier Burgos Tapia – Supervisor del Contrato, es Ing. en Sistemas, tiene más de 4 años de experiencia como supervisor, coordinador, administrador o project Manager en proyectos de similares características a las del presente proceso de contratación, ejecutados en los últimos 5 años. Motivo por el cual se otorgan cinco (5) puntos.

Líder Técnico (Puntaje máximo: 15 puntos)

Santiago David Iza Cumbal – Líder Técnico, es Tecnólogo en Electrónica y Telecomunicaciones y tiene más de 4 años de experiencia como técnico encargado de la provisión de los servicios de instalación, configuración, implementación, soporte técnico, mantenimiento de hardware y software para soluciones de comunicaciones unificadas, o en la ejecución de proyectos de similares características a las del presente proceso contratación ejecutados en los últimos 5 años. Motivo por el cual se otorgan quince (15) puntos.

Técnico de Sistemas1 (Puntaje máximo: 10 puntos)

- Gary Fernando Burgos – Técnico de Sistema, es Ing. en Electrónica, tiene más de 3 años de experiencia como técnico encargado de la provisión de los servicios de instalación, configuración, implementación, soporte técnico, mantenimiento de hardware y software para soluciones de comunicaciones unificadas, o en la ejecución de proyectos de similares características a las del presente proceso contratación, ejecutados en los últimos 5 años. Motivo por el cual se otorgan diez (10) puntos.

Técnico de Sistemas2 (Puntaje máximo: 10 puntos)

- Diana Raquel León Santín – Técnico de Sistema, es Ing. en Electrónica y Telecomunicaciones, tiene más de 3 años de experiencia como técnico encargado de la provisión de los servicios de instalación, configuración, implementación, soporte técnico, mantenimiento de hardware y software para soluciones de comunicaciones unificadas, o en la ejecución de proyectos de similares características a las del presente proceso contratación, ejecutados en los últimos 5 años. Motivo por el cual se otorgan diez (10) puntos.

El personal técnico mínimo cumple con lo requerido en los pliegos y supera los años de experiencia por lo que se otorgan 30 puntos en cuanto a la Experiencia Mínima del Personal Técnico.

➤ **Oferta económica (Puntaje máximo: 50 puntos)**

Para la evaluación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} : \frac{\text{Precio Menor Ofertado (de entre todos los oferentes)} \times 50 \text{ puntos (calificación máxima de la oferta económica)}}{\text{Precio del Oferente}}$$

Puntaje Oferta Económica: $(395,739.06 \times 50) / 395,739.06 = 50 \text{ puntos}$

A continuación se establece la valoración del oferente SONDA S.A:

PARÁMETRO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia Específica del Oferente	20 puntos	20 puntos
Experiencia mínima del personal técnico	30 puntos	30 puntos



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Oferta Económica	50 puntos	50 puntos
TOTAL	100 puntos	100 puntos

PUNTO CINCO: CONCLUSIONES.-

En concordancia con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

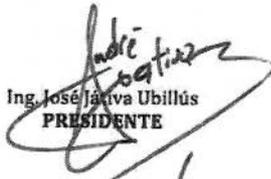
a. RECHAZAR las ofertas presentadas por:

- o OFERENTE 01 - TELCOMBAS S.A. RUC: 0992581840001.
- o OFERENTE 02 - ANDEANTRADE S. A. RUC: 1719656520

b. CALIFICAR la oferta presentada por **SONDA S.A.**, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos, y en la etapa de solicitud de convalidación de errores.

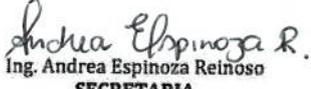
PUNTO SEIS: VARIOS.-

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 16H00, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.


Ing. José Járrava Ubillús
PRESIDENTE


Ing. Carlos Cobo Cisneros
PROFESIONAL AFÍN


Lcdo. Carlos Valle-Chiriboga
DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE


Ing. Andrea Espinoza Reinoso
SECRETARIA